



PROCESO : DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE : JUAN GABRIEL MÉNDEZ PIÑEROS Y GINNA AUDREY NOA APONTE
RADICACIÓN : 2018-00400

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de marzo de 2021. Al Despacho el proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte actora, en memorial allegado el día 15 de marzo de 2021, y teniendo en cuenta que el artículo 286¹ del Código General del Proceso autoriza la corrección de errores aritméticos o de transcripción de la sentencia, se procederá a corregir la sentencia de fecha 11 de enero de 2019, en el sentido de indicar que los nombres y apellidos correctos de las hijas de los señores JUAN GABRIEL MÉNDEZ PIÑEROS y GINNA AUDREY NOA APONTE, son JOHANA **MÉNDEZ NOA** y ANGIE GABRIELA **MÉNDEZ NOA**, y no como por error se estipuló en algunos apartes de la sentencia de **MÉNDEZ MORA**. Por tanto, téngase en todas las partes de la sentencia donde se hace mención a las hijas de los señores JUAN GABRIEL MÉNDEZ PIÑEROS y GINNA AUDREY NOA APONTE, el nombre y apellidos de JOHANA MÉNDEZ NOA y ANGIE GABRIELA MÉNDEZ NOA.

De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 286 ibídem, por estar terminado el presente proceso, este auto se notificará por aviso.

Respecto a los oficios solicitados por el apoderado, en el proceso se encuentran elaborados los oficios Nos. 131, 132 y 133 de fecha 18 de enero de 2019, sin que se advierta el diligenciamiento de los mismos, por medio de los cuales se comunica a la Registraduría de Monterrey Casanare y a la Notaría 26 de Bogotá D.C. lo ordenado en sentencia del 11 de enero de 2019; por tanto, por Secretaría reproduzcase nuevamente los oficios para que la parte interesada proceda a radicarlos a la entidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 014 del 12 de abril de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
SECRETARIA

¹ “Toda providencia en que se haya incurrido **en error puramente aritmético** puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...)” (Negrita por el Despacho).